



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2279/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002766, Ent. N° 3424/2021)

VISTO: el oficio N° 408/2021, de fecha 15/9/2021, remitido por la Junta Departamental de Treinta y Tres relacionado con la aceptación de la observación que este Tribunal formulara al Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Treinta y Tres Período 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal mediante Resolución N° 1564/2021 dictada en Sesión Extraordinaria de fecha 9/8/2021 emitió el dictamen constitucional, observando lo referido Presupuesto Quinquenal en los términos contenidos en el párrafo 4.2);

2) que con fecha 18/8/2021 la Junta Departamental por Decreto N° 04/2021 aceptó la observación a que se hace referencia en el Resultando anterior y sancionó en forma definitiva la Presupuesto Quinquenal;

3) que en Sesión de fecha 15/9/2021, por Resolución N° 1911/2021, este Tribunal dispuso que la Intendencia deberá comunicar a este Cuerpo el texto aprobado con las correcciones realizadas, de manera de dar cumplimiento a la observación formulada en el párrafo 4.2) del Dictamen;

4) que en la oportunidad la Junta Departamental de Treinta y Tres remite Decreto N° 06/2021, de fecha 13/9/2021, aprobado por 26 votos en 26 ediles presentes, del cual surge: Interpretase el Artículo 1º) del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Decreto N° 04/2021 en el sentido de la aceptación de la observación del Tribunal de Cuentas implicó la derogación del Artículo 8 del Decreto N° 01/2021;

CONSIDERANDO: 1) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Cuerpo deben introducir las correcciones en las normas observadas para adaptarlas a lo dispuesto por el Tribunal, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Departamental acerca de la realización de aquellas que requieran una mayor elaboración o estudio;

2) que de conformidad a la Ordenanza N° 71, una vez promulgado el Presupuesto, la Intendencia debe proceder a comunicar a este Cuerpo el texto aprobado con las correcciones realizadas, de manera de dar cumplimiento a la observación formulada en el párrafo 4.2) del Dictamen;

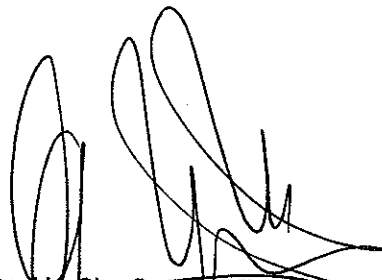
3) que en el caso, se ha dado cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, al comunicar la Junta Departamental la derogación del artículo 8 del Proyecto de Presupuesto oportunamente observado por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo expresado en el resultando 1);
- 2) Comunicar esta Resolución a la Junta Departamental y a la Intendencia de Treinta y Tres.

ag


Gra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General